



Guadalajara, Jalisco a, 30 de enero de 2023

ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/8/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 30 de enero de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de equipo de cómputo y licencias Adobe Acrobat

Recursos financieros: MXP \$30,606.40 (Treinta mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado 266988/ Bolsa: 24693681 / Fondo: 1.1.2

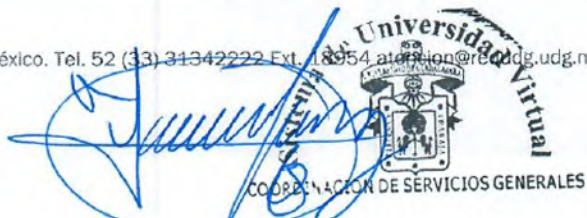
Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de equipo de cómputo y licencias Adobe Acrobat, al proveedor Libra Sistemas S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinador de Soporte Técnico con fecha 16 de enero de 2023 solicitó: Adquisición de equipo de cómputo y licencias Adobe Acrobat.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión*	Vigencia de la cotización*	Garantía*	Condiciones de pago
Libra Sistemas SA de C.V.	\$26,384.83	21	1	365	Crédito 15 días
1	\$33,050.00	21	3	365	Crédito 15 días
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$32,429.00	21	20	365	Crédito 15 días

\*Días naturales.







De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Libra Sistemas S.A. de C.V., es la de menor costo, en todas las partidas.

- V. El 30 de enero de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Libra Sistemas S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veinte siete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

#### RESOLUTIVOS

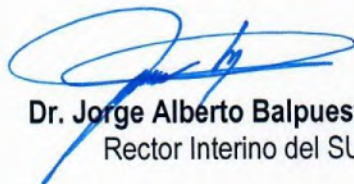
Único. - Se adjudica: Adquisición de equipo de cómputo y licencias Adobe Acrobat, al proveedor Libra Sistemas S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$30,606.40 (Treinta mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

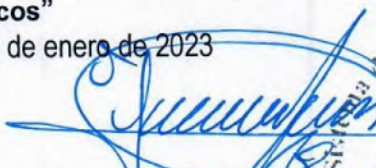
ATENTAMENTE


**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos”**

Guadalajara, Jalisco, a 30 de enero de 2023

  
**Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez**  
Rector Interino del SUV

  
**Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruélas**  
Coordinador de Servicios Generales

  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
SERVICIOS GENERALES



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de materiales de cómputo y licencias Adobe Acrobat.

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	LIBRA SISTEMAS SA DE CV	2	COMPU TECNİK SA DE CV
1	1	ET-LAE300 lampara con carcasa de repuesto para proyectores panasonic	\$ 5,688.66	\$ 6,300.00	\$ 6,090.00
2	1	Ventilador para computador INTEL NUC6i7KYK	\$ 604.21	\$ 650.00	\$ 599.00
3	6	Acrobat Pro for teams- subscription New Education Named License	\$ 20,091.96	\$ 26,100.00	\$ 25,740.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 26,384.83</b>	<b>\$ 33,050.00</b>	<b>\$ 32,429.00</b>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			21	21	21
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			365	365	365
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR			1, 2 y 3		
SUB TOTAL			\$ 26,384.83	\$ 33,050.00	\$ 32,429.00
IVA			\$ 4,221.57	\$ 5,288.00	\$ 5,188.64
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30,606.40</b>	<b>\$ 38,338.00</b>	<b>\$ 37,617.64</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARG. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



R/29/2023





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

5  
NUMERO

30/01/2023  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 266988  
No. FONDO: 1.1.2  
PROGRAMA: Autogenerado  
CARGO PRESUPUESTAL

420000	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

Av. Americas #55, Col. Ladrón de Guevara, C.P.44600, Guadalajara, Jalisco, México	Libra Sistemas S.A. de C.V.		
	PRESTADOR		
DOMICILIO DEL PRESTADOR	LSI980310JF9	ventasgob@libra.com.mx	3336301555
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Licencias Acrobat Pro for teams- subscription New Education Named License	6	\$3,348.66	\$20,091.96
IMPORTE CON LETRA: Veintitres mil trescientos seis pesos 67/100		SUB-TOTAL	\$20,091.96
		I.V.A.	\$3,214.71
		TOTAL	\$23,306.67

### CONDICIONES DE PAGO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: virtual	FECHAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO: <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO: 10/02/2023	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES: <input type="checkbox"/> PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	FECHA DE CONCLUSIÓN: <input type="checkbox"/>	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

La fecha de conclusión será de un año a partir del inicio

Crédito de 15 días

### OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

ING. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ

NOMBRE y FIRMA DEL PRESTADOR

Acuerdo los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

**SEGUNDA.-** EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**CUARTA.-** LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

**QUINTA.-** La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

**SEXTA.-** EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

**SÉPTIMA.-** LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**OCTAVA.-** EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.-** En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

**DECIMA.-** EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

**DECIMA QUINTA.-** EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.





**LIBRA SISTEMAS RFC:LSI980310JF9**  
 Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales  
 Calle AV AMERICAS No. Col. LADRON DE GUEVARA  
 GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600  
 TEL: (33) 3630 1555

Lugar de Expedición: GUADALAJARA, JALISCO a 13/02/2023

Este documento es una representación impresa de un CFDI version 4.0

Receptor CFDI

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 AV JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO  
 GUADALAJARA, JALISCO CP44100

CLIENTE:000009 RFC UGU250907MH5

Vence: 15/03/2023 Regimen Fiscal: 603

Factura Folio Fiscal [Redacted] 4  
 Fecha de Emisión 2023-02-13T13:22:57 5  
 Fecha Certificación 2023-02-13T13:32:58 6  
 Certificado Digital [Redacted] 7  
 Certificado SAT [Redacted] 8  
 Folio [Redacted] 9  
 Venta Vendedor [Redacted] 10

Producto	ClaveProdServ	Cant.	Unidad	Descripción	Precio	Descto.	Impuesto	Importe
SWD0008	81112500	6	E48 - PZA	SOFTWARE ADOBE ACROBAT PRO (RENOVACION)	\$3,348.66	\$0.00	002-IVA 16.00%	\$20,091.96
								\$0.00

TOTAL EN LETRA (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 67/100 MN)

Subtotal \$20,091.96

OBSERVACIONES

IVA 16% \$3,214.71

Ana Lilla

Total \$23,306.67

OC 05

UDG SUV

Uso CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

Tipo de Comprobante: I INGRESO

Forma de Pago: 99 POR DEFINIR

Moneda: MXN PESO MEXICANO

Metodo de Pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de LIBRA SISTEMAS en la ciudad de GUADALAJARA JALISCO o en cualquier otra que se requiera el día 13/02/2023 la cantidad de \$23306.67, valor de la mercancía que he recibido a mi entera satisfacción. Este pagaré es mercantil y está regido por la ley general de títulos y operaciones de crédito en su artículo 173, parte final y demás correlativos por no ser pagaré domiciliado. La falta de pago causará intereses moratorios a razón de \_\_\_\_% mensual.

11 CUENTA MN: 12 CLABE: 13  
 14 CUENTA MN: 15 CLABE: 16

Sello Digital del CFDI:

18

Sello Digital del del SAT:

19

Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT:

20

Comprobante Validado  
 en la pagina del SAT

Sistema de Universidad Virtual  
 Universidad de Guadalajara  
 Fecha 13 FEB 2023  
 Cargo Cort. Soporte  
 Carlos A. Sanchez Ruiz.  
 NOMBRE Y FIRMA  
 RECIBI DE CONFORMIDAD





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

08		
NUMERO		
30/01/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	266988	
No. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302 COLONIA CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44100 GUADALAJARA JAL.
TELÉFONO	DOMICILIO

Av. Americas #555, Col. Ladrón de Guevara, C.P.44600, Guadalajara, Jalisco, México	Libra Sistemas S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	LSI980310JF9	ventasgob@libra.com.mx	3336301555
	DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de materiales de cómputo.			
Pieza	ET-LAE300 lampara con carcasa de repuesto para proyectores panasonic	1	\$5,688.66	\$5,688.66
Pieza	Ventilador para computador INTEL NUC6i7KYK	1	\$604.21	\$604.21
IMPORTE CON LETRA: Siete mil doscientos noventa y nueve pesos 73/100 MN IVA Incluido			SUB-TOTAL	\$6,292.87
			I.V.A.	\$1,006.86
			TOTAL	\$7,299.73

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302 COLONIA CENTRO BARRANQUITAS C.P. 44100 GUADALAJARA JAL.	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Garantía de 1 años, crédito de 15 días  
fecha de entrega: lámpara con carcasa de 2-3 semanas  
ventilador para computador de 1-2 semanas

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA  
MTRA. MARÍA CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
MTR. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR  
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

279

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.





LIBRA SISTEMAS RFC:LSI980310JF9

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Calle AV AMERICAS No. Col. LADRON DE GUEVARA
GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600
TEL: (33) 3630 1555

Lugar de Expedición: GUADALAJARA, JALISCO a 13/02/2023

Este documento es una representacion impresa de un CFDI version 4.0

Receptor CFDI: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, AV JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO CP44100
Factura Folio Fiscal: 23
Fecha de Emisión: 2023-02-13T13:19:37
Fecha Certificación: 2023-02-13T13:20:20
Certificado Digital: 24
Certificado SAT Folio: 25
Venta Vendedor: 26, 27, 28

CLIENTE:000009 RFC UGU250907MH5
Vence: 15/03/2023 Regimen Fiscal: 603

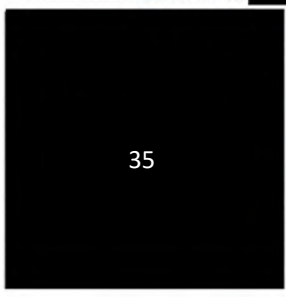
Table with 9 columns: Producto, ClaveProdServ, Cant., Unidad, Descripción, Precio, Descto., Impuesto, Importe. Rows include LAMPARA P/ PROYECTOR PANASONIC and VENTILADOR DE REFRIGERACION P/CPU INTEL.

TOTAL EN LETRA (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 MN)
Subtotal: \$6,292.87
IVA 16%: \$1,006.86
Total: \$7,299.73

Uso CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL Tipo de Comprobante: I INGRESO
Forma de Pago: 99 POR DEFINIR Moneda: MXN PESO MEXICANO
Metodo de Pago: PPD PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de LIBRA SISTEMAS en la ciudad de GUADALAJARA JALISCO o en cualquier otra que se requiera el día 13/02/2023 la cantidad de \$7299.73, valor de la mercancía que he recibido a mi entera satisfacción.

29 CUENTA MN: 30 CLABE: 31
32 CUENTA MN: 33 CLABE: 34



Sello Digital del CFDI: 36
Sello Digital del del SAT: 37
Cadena Original del Complemento de certificación digital del SAT: 38

Comprobante Validado en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN
Fecha: 20-Feb-23 Hora: 1:11 PM
Recibió: Hernán C
UBGVIRTUAL

29A



CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
DIRECCIÓN: Av Juárez 976  
COLONIA: Centro  
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO  
ATENCIÓN: SUV

## Cotización

COTIZACIÓN No.: 39

Guadalajara, Jal. a 30 de Enero de 2023  
VIGENCIA: 30 de Enero de 2023

### Estimado (a) SUV

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

Partida	Cant.	Descripción	Notas Extra	Precio Unitario	Importe
1	1.00	ET-LAE300 // LAMPARA CON CARCASA DE REPUESTO PARA PROYECTORES PANASONIC, TDE 2-3 Semanas		5,688.66	5,688.66
2	1.00	Ventilador para computadora INTEL NUC6i7KYK, TDE 1-2 semanas		604.21	604.21
3	1.00	Acrobat Pro for teams - Subscription New - Education Named License, TDE 7 dias habiles		3,348.66	3,348.66

Subtotal: 9,641.53  
IVA: 1,542.64  
TOTAL: 11,184.17

(Once mil ciento ochenta y cuatro Pesos 17/100 m.n.)

Condiciones de pago: POR DEFINIR

Cuentas Bancarias en Moneda Nacional de Libra Sistemas SA de CV

Banco: 40 Cuenta Moneda Nacional: 41 Suc: 42 CLABE: 43  
Banco: 44 Cuenta Moneda Nacional: 45 CLABE: 46

Garantía:



Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

**Servicio técnico:**

Ofrecemos polizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente. Solicite información de nuestros planes y paquetes.

**Condiciones generales:**

Libra Sistemas SA de CV cotiza el precio de sus equipos en pesos o dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique Banamex en su website.

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estará sujeta a autorización y tendrá un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la República Mexicana serán por cuenta y cargo al cliente.

**Otras observaciones: COTIZACIÓN VÁLIDA A LA VIGENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADA O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS, PRECIO SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. EN CASO DE NO TENER EXISTENCIAS EL PRECIO PUEDE VARIAR Y EL TIEMPO DE ENTREGA, ASÍ COMO EL MODELO DE PRODUCTO. AL COLOCAR OC NO HAY CANCELACIÓN NI DEVOLUCIÓN**

**Favor de revisar sus productos, que se encuentren en excelentes condiciones, para daño físico en producto se dará un plazo de 24 horas después de la entrega del mismo.**

Agradecemos de antemano la atención a la presente. En caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. Estamos a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

47

48

33 3630 1555 Ext 122

HP FINANCIAL SERVICES    Technology Provider Platinum 2020  Authorised Reseller  Distributor

Av. Américas #55 Col. Ladrón de Guevara  
C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, México | (33)3630-1555  
www.libra.com.mx

FECHA	FOLIO
30/01/23	49
VIGENCIA	3 DIAS

RAZON SOCIAL	UDEG VIRTUAL	OBSERVACIONES
DOMICILIO		
CONTACTO	MTRA. ANA LILIA LOZANO	
CORREO ELECTRONICO		
RFC		
TELEFONO		

PART	CANT.	PRODUCTO	DOMICILIO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Bombilla de repuesto original ET-LAE300 con carcasa para Panasonic PT-EW300, PT-EW540, PT-EW640, PT-EW730, PT-EX510, PT-EX610, PT-EX800, PT-EZ580, PT-EZ770 (bombilla OEM Panasonic)		2-3 semanas	\$ 6,300.00	\$6,300.00
2	1	BestParts - Ventilador de refrigeración para CPU Intel NUC Kit NUC6i7KYK KSB0605HB 1323-00U9000		2-3 semanas	\$ 650.00	\$650.00
3	6	Adobe Acrobat pro DC for Teams, Educativa, Electrónica, Multiplataforma, Multilenguaje, renovación Anual. Vigencia de 12 meses (1 año) SKU: 65297993BB01A12		3-5 días	\$ 4,350.00	\$26,100.00
Subtotal						\$33,050.00
IVA						\$5,288.00
Total						\$38,338.00

**CONDICIONES :**

- \* Los precios unitarios son más I.V.A.
- \* Los precios cotizados estan expresados en moneda nacional y son sujetos a cambios por parte del fabricante.
- \* Tiempo de entrega aproximado: VARIA SEGÚN LA NATURALEZA DEL PRODUCTO
- \* Forma de pago: 100% CONTADO
- \* Entrega a domicilio en compras superiores de \$ 3,000.00 solo en ZMG
- \* Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
- \* Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobación.
- \* Los precios cotizados en dólares serán cobrados en la misma moneda.

**DATOS BANCARIOS**

50		
BANCO	CUENTA	CLABE
51	52	53

**CONSULTOR**

54  
ventas@site-mexico.net  
TELEFONO CELULAR 55





GUADALAJARA JAL MEX. CALLE ANGULO NO. 1022-14 CP 44200 TEL: (013) 36-25-96-19

30/01/2023

Universidad de Guadalajara  
Sistema de Universidad Virtual  
**Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez**  
[analilia.lozano@redudg.udg.mx](mailto:analilia.lozano@redudg.udg.mx)  
Compras 3134-2222 ext.

Lámpara para proyector con carcasa Panasonic ET-LAD60A  
Las Panasonic ET-LAD60A para proyector con carcasa es una pieza de repuesto original genuina para proyectores específicos Panasonic . Tiene una lámpara original genuina UHM dentro\*  
\$6,090.00 8 a 10 días

Ventilador de Refrigeración de CPU, Ventilador de Refrigeración de CPU de PC de Repuesto para NUC Kit NUC6i7KYK KSB0605HB 1323-00U9000 Mini PC Ventilador de Refrigeración de CPU Original 4Pin DC 5V  
\$599.00 tiempo de entrega de 2 a 3 semanas

Adobe Acrobat Pro for teams - Subscription Renewal - 1 named user  
Adobe Acrobat pro DC for Teams, Educativa, Electrónica, Multiplataforma, Multilenguaje, renovación Anual. Vigencia de 12 meses SKU: 65297993BB01A12  
\$4,290.00 c/u tiempo de entrega de 2 a 3 días

TIEMPO DE ENTREGA DE 1 A 2 DIAS

Estos precios son más el 16% del I.V.A. Forma de pago: Crédito 30 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de cotización: 20 días. Garantía: 1 año

Sin más por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

56



invent

1, 2 y 50.- 6 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

56.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

47 y 54.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10 y 28.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3 y 21.- 1 firma, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

48 y 55.- 1 cifra numérica, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 5, 18, 19, 20, 22, 23, 36, 37, 38 y 39.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 52 y 53.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.



11, 14, 29, 32, 40, 44 y 51.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17 y 35.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

57.- 7 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.